

Beneficio Adicional
**COBERTURA DENTAL EN CLÍNICA DÁVILA VESPUICIO,
 CENTROS DÁVILA Y CENTROS VIDAINTEGRA**
Código N°1296

Serán beneficiarios de esta cobertura adicional, el cotizante y sus beneficiarios que se encuentren vigentes y detallados expresamente en el Formulario Único de Notificación (F.U.N.) de suscripción y/o modificación del Contrato de Salud, según corresponda, y que hayan contratado este beneficio adicional.

Artículo 1: Descripción del beneficio adicional

El presente beneficio adicional otorga a los beneficiarios que se incorporan a este beneficio, un descuento distinto del Plan de Salud para las atenciones dentales que se efectúen, únicamente en los Centros Médicos Vidaintegra, Centros Médicos Dávila, y Clínica Dávila Vespucio conforme a las condiciones que se indican a continuación.

Artículo 2. Bonificación

El presente beneficio adicional tendrá, únicamente para las prestaciones que se detallan a continuación, una bonificación que se calculará sobre la base del arancel correspondiente a cada centro, conforme a los códigos, nombres y topes aplicables:

Código producto	1296	
Grupo de prestaciones	Bonificación	
Evaluación inicial (*)	100%	
Limpieza bucal completa		
Urgencia horario hábil (**)		
Urgencia horario inhábil (***)	60%	
Prevención (higiene, flúor, sellantes)	80%	
Derecho a pabellón de cirugía menor (****)		
Acciones de ortodoncia		
Acciones de odontología general		
Acciones de cirugía bucal		
Acciones de rehabilitación oral (coronas, prótesis removibles, carillas)		
Acciones de periodoncia		
Acciones de odontopediatría		
Acciones de implantología		
Acciones de disfunción o trastornos temporomandibulares - dolor facial		
Acciones de imagenología oral		
Acciones de exodoncia		
Acciones de endodoncia		
Tope de descuento		Sin tope

(*) Incluye diagnóstico, radiografía panorámica y bitewing, además de derivación a especialidades.

(**) Incluye urgencia odontológica ambulatoria en horario hábil para alivio del dolor en centro médico Vidaintegra Bandera, centros médicos Dávila Las Condes y Clínica Dávila Vespucio.

(***) Atención de urgencia odontológica ambulatoria en horario inhábil para alivio del dolor. Disponible únicamente en Urgencia Odontológica de Clínica Dávila Vespucio, ubicada en Av. Serafín Zamora 190, Torre B, piso 1, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

(****) No incluye atención en pabellón central que requieran apoyo de anestésistas.

Asimismo, se incluyen las siguientes coberturas y beneficios:

- Evaluación inicial a costo cero. Incluye diagnóstico, radiografía panorámica y bitewing, además de derivación a especialidades.
- 2 higienes dentales al año a costo cero, las cuales consideran un examen inicial, higiene (instrucción, control y educación), profilaxis y detartraje.
- 2 atenciones de urgencias dentales al año a costo cero, para tratar alivio del dolor. Dichas urgencias consideran las siguientes prestaciones: consulta de urgencia, trepanación por urgencia, vaciamiento de abscesos y una radiografía. Incluye además una exodoncia simple, de ser requerida en el procedimiento. Estas 2 urgencias gratis al año aplican en horario hábil en centro médico Vidaintegra Bandera (ubicado en Banderas 101) y centro médico Dávila Las Condes (Avenida El Bosque Norte 0110). Beneficio no aplica en Clínica Dávila Vespucio.
- Implantes dentales unitarios, con un copago máximo de 14,5 UF.
- 1 tratamiento de ortodoncia con brackets metálicos al año, con un copago máximo de 14,5 UF anual.

Artículo 3. Condiciones de cobertura

Para acceder a la cobertura establecida en el presente beneficio adicional, los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:

1. Debe encontrarse vigente el contrato de salud previsional del beneficiario con Isapre Banmédica a la fecha de solicitar la cobertura asociada al beneficio adicional dental.
2. El beneficiario debe encontrarse incorporado en el presente beneficio adicional dental, lo que debe constar en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente.

Artículo 4. Procedimiento para obtener el beneficio adicional dental

Para tener acceso a este beneficio adicional, el beneficiario deberá dirigirse a cualquier Centro Médico Vidaintegra, Centro Médico Dávila o Clínica Dávila Vespucio, presentando su cédula de identidad vigente.

Se deja expresa constancia que, en forma previa a recibir la prestación, el beneficiario deberá pagar el valor de la prestación directamente en el local del prestador, el cual considerará el descuento aplicado en virtud del presente beneficio adicional.

Artículo 5. Exclusiones, limitaciones y restricciones del beneficio adicional

- Se excluyen cirugías maxilofaciales y sus prestaciones asociadas.
- Se excluyen aquellas prestaciones no contenidas en los aranceles Vidaintegra ni Dávila.
- Este beneficio adicional aplica exclusivamente en los centros médicos ambulatorios Vidaintegra, centros médicos ambulatorios Dávila, Clínica Dávila Vespucio y no incluye a la Clínica Dávila Recoleta.
- Se excluyen acciones de laboratorio e insumos dentales.

- Sobre las urgencias dentales en horario hábil: se excluyen las exodoncias de terceros molares o exodoncia con colgajo, y los tratamientos definitivos. Las atenciones de urgencia dental corresponden a aquellas para tratar el alivio del dolor, y no aplica para eventos traumatológicos, como accidentes. Estas atenciones de urgencia en horario hábil se realizarán exclusivamente en el Centro Médico Vidaintegra Bandera, ubicado en Banderas 101, Centro Médico Dávila Las Condes, ubicado en Avenida El Bosque Norte 0110, y en Clínica Dávila Vespucio, ubicado en Avenida Serafín Zamora 190, piso 4 torre A. La Florida, RM.
- Sobre las urgencias dentales en horario inhábil: Las atenciones de urgencia dental corresponden a aquellas para tratar el alivio del dolor, y no aplica para eventos traumatológicos, como accidentes. Beneficio aplica solo en Clínica Dávila Vespucio ubicado en Avenida Serafín Zamora 190, piso1 torre B. La Florida, RM. Las atenciones de urgencia en horario inhábil corresponden a aquellas realizadas de lunes a viernes, de 20:00 a 8:00, domingos y feriados.
- Sobre el copago máximo de implantes unitarios: se excluyen los implantes provisorios, exodoncias previas, material regenerativo, tratamientos y/o cirugías complementarias de mayor complejidad, y las imágenes.
- Sobre el copago máximo de ortodoncia anual: no considera los tratamientos quirúrgicos, exodoncias, procedimientos complementarios u ortopédicos previos, así como prestaciones de radiología extraoral, retiro de frenillos y tratamiento de contención.

Artículo 6. Precio

El valor mensual de este Beneficio Adicional por beneficiario es el siguiente:

Producto	Dental 80%
Costo por beneficiario	0,31 UF

El precio de este beneficio se expresa en Unidades de Fomento (UF).

El precio total del grupo familiar se señala al pie de este documento y en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente. Para calcular la equivalencia del precio en moneda nacional se utilizará el valor que tenga dicha unidad el último día del mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones del cotizante dependiente. En el caso del cotizante independiente, se considerará la UF del último día del mes anterior al período del pago respectivo.

El valor mensual de este beneficio adicional se sumará y estará comprendido en el precio de los productos adicionales que se consigna en el Formulario Único de Notificación (FUN) del cotizante, y se pagará conjuntamente con dicha cotización mensual de salud.

Artículo 7. Destinación de excedentes

El afiliado destina expresamente para el pago de todo o parte del precio del presente beneficio adicional, la parte de sus excedentes de cotización que correspondan y autoriza a la Isapre expresamente para efectuar el descuento e imputación respectiva. En caso de ser insuficientes los excedentes para el pago del precio de este producto, la diferencia es de cargo del cotizante

y se incluirá en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente, en el ítem “Cotización Pactada”.

Artículo 8. Modificaciones

Isapre Banmédica podrá modificar al término de cada período anual contratado, el precio, porcentajes de descuento, tope anual de descuento estipulado en el beneficio adicional contratado por el afiliado, así como cualquier otra materia que determine.

Para estos efectos, Isapre Banmédica deberá comunicar al cotizante su nueva proposición de cobertura mediante carta dirigida al domicilio registrado en la Isapre y/o correo electrónico (en caso de tenerlo registrado), con una anticipación mínima de 1 mes al vencimiento del período anual respectivo. El afiliado deberá aceptar la modificación mediante la suscripción del Formulario Único de Notificación (FUN) hasta el último día del mes de cumplimiento de su anualidad contractual. De no hacerlo dentro del aludido plazo, el beneficio terminará automáticamente, procediendo la Isapre a efectuar la rebaja del precio a través del Formulario Único de Notificación correspondiente.

Artículo 9. Vigencia del beneficio

El presente Beneficio Adicional tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de inicio de vigencia de beneficios indicada en el Formulario Único de Notificación (FUN) de incorporación de este beneficio, siempre que el afiliado se mantenga vigente en el plan de salud complementario bajo el cual suscribió el beneficio adicional. Si el afiliado modifica su plan de salud terminará automáticamente el beneficio, salvo que el nuevo plan de salud contemple la incorporación de este beneficio.

Con todo, respecto de los afiliados de Isapre Banmédica que contraten este beneficio adicional, el primer período de vigencia se extenderá sólo por el lapso de tiempo que reste para el cumplimiento del período anual de vigencia de su Contrato de Salud con Isapre Banmédica. En este caso, el monto máximo anual para este período corresponde a la proporción de meses que restan para la fecha de anualidad sobre el año completo. En consecuencia, a contar del segundo periodo coincidirá el cumplimiento del periodo anual de esta cobertura con el de la anualidad del contrato de salud del afiliado.

La renovación del producto adicional será automática al final del período anual original o de cualquiera de sus prórrogas siguientes, a menos que el cotizante manifieste su opinión en contrario con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término, sin necesidad de expresar causa, lo que deberá hacerse a través de la firma del Formulario Único de Notificación (FUN) de eliminación del producto. El término de esta cobertura se producirá el último día del mes siguiente al de la firma del Formulario Único de Notificación (FUN).

Artículo 10. Causales de término de beneficio

- a) Aviso de término por parte del cotizante al cumplimiento del período anual o alguna de sus prórrogas.
- b) Término del convenio de servicio contratado por Isapre Banmédica S.A. con Centros Médicos Vidaintegra, Centros Médicos Dávila o Clínica Dávila Vespucio, a menos que la Isapre esté en condiciones de ofrecer otro proveedor en su reemplazo. Para estos efectos, Isapre Banmédica S.A. deberá comunicar al cotizante el nuevo proveedor mediante carta y/o correo electrónico (en caso de tenerlo registrado en la Isapre), a más tardar, el último día del mes ante precedente al cambio de proveedor. El afiliado podrá rechazar la propuesta hasta el último día del mes anterior a la fecha de inicio de beneficios con el nuevo proveedor. De no hacerlo dentro del aludido plazo, el beneficio se entenderá prorrogado por un nuevo periodo anual sin necesidad de declaración alguna.
- c) No suscripción por el cotizante del Formulario Único de Notificación (FUN) de modificación del beneficio, conforme a lo señalado en el artículo 9.
- d) Término del contrato de salud previsional.
- e) Este beneficio terminará en forma anticipada en caso de mal uso del mismo, por beneficiario o terceros.

Artículo 11. Resolución de controversias

Las controversias que se susciten entre la Isapre y el afiliado o sus beneficiarios, respecto del funcionamiento y aplicación del presente beneficio adicional, serán resueltas por la Superintendencia de Salud.

Artículo 12. Prestaciones bonificadas en este beneficio adicional

Descripción	Códigos
Evaluación inicial	271000100
Derecho a pabellón de cirugía menor	271021727
Acciones de imagenología oral	271100401 271100402 271100403 271100404 271100405 271100500 271100100 271100200 271100300 271100301 271100302 271100303 271100502
Prevención	271000200 271001000 271001200 271001502 271001505
Acciones de odontología general	271000400 271002200 271002802 271003703 271004200 271004300 271004400 271004500 271004600 271004700 271004903 271005300 271010102 271010103 271011400 271016900 271017000 271021506
Acciones de odontopediatría	271015001 271015201 271015203 271015300 271015504 271015506 271015508 271009802 271002000
Acciones de ortodoncia	271002100 271015916 271015925 271016002 271016600 271022704 271016702 271015700 271015918 271015926 271016100 271016700 271015801 271021908 271015702 271015919 271015928 271016201 271016701 271009803 271022703 271015708 271015921 271015929 271016300 271016500 271015931 271015924 271015802 271015923 271015930 271016301 271015902
Acciones de cirugía	271009700 271017601 271018210 271019200 271020010 271020400 271021901 271016800 271017602 271018900 271019300 271020100 271020402 271021902 271017500 271017701 271018901 271019800 271020200 271021000 271021903

bucal	271017600 271021905	271017901 271021906	271018903 271021907	271020000 271021909	271020300 271022700	271021200	271021904
Acciones de rehabilitación oral (coronas, prótesis removibles, carillas)	271005400 271005500 271005600 271006500 271006700 271006702	271007500 271007600 271007700 271007900 271008000 271008100	271009717 271009722 271009725 271009726 271009744 271009746	271009750 271010400 271022701 271022702 271009755 271009756	271009758 271009759 271009760 271009761 271009762 271009763	271009765 271009766 271009767 271009768 271009769 271009775	271009764 271009757 271009749 271009715 271007300
Acciones de periodoncia	271011100 271011300 271011401 271012100	271012300 271012400 271012401	271012415 271012418 271012421	271012423 271012427 271012428	271012500 271012600 271012700	271013600 271013601 271012422	271012800 271012436 271012412
Acciones de implantología	271021504 271021509 271021510 271021511 271009780 271009784	271021514 271021515 271021516 271021517 271009782 271009786	271021519 271021520 271021521 271021522 271009787 271009788	271021523 271021525 271021526 271021527	271021528 271021700 271021702 271021703 271009783	271021723 271021806 271021807 271009770 271009781	271009771 271009776 271009777 271009778 271009779
Acciones de disfunción o trastornos temporomandibulares - dolor facial	271011901 271011904 271011905 271011908 271011909	271011913 271011914 271011918 271011919	271011924 271011925 271011926 271011927 271011928	271011932 271011933 271011934 271011935	271011938 271011939 271009791 271009792 271011931	271009795 271009796 271009797 271011937	271009793 271009794 271011936
Acciones de exodoncia	271001509	271017200	271017300	271017400			
Acciones de endodoncia	271008600 271008601 271008700	271008701 271008702	271009300 271009402	271009502 271009506	271010700 271010900	271009774 271010501	271009773 271009403

Identificación del Cotizante

Beneficio Adicional

COBERTURA DENTAL EN CLÍNICA DÁVILA VESPUCIO, CENTROS
DÁVILA Y CENTROS VIDAINTEGRA

Nombre Cotizante:

Nombre Beneficiario asociado al producto:

RUT Cotizante:

RUT Beneficiario asociado al producto:

E-mail cotizante:

Plan de salud:

Código Producto: 1296

Fecha:

Nro. FUN:

Precio Total UF:

Junio/2024

FIRMA Y TIMBRE ISAPRE

FIRMA COTIZANTE

Huella dactilar Afiliado